

## NUEVA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - DOF 20/03/25 VESPERTINO

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el Congreso de la Unión emitió una **nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**:

 [Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.](#)

Con la emisión de esta nueva Ley se **abrogan la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015 y **la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016.

Los cambios más relevantes son los siguientes:

- ✓ **Se crea “Transparencia para el Pueblo” en sustitución del INAI**, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que **asumirá las funciones de Autoridad garante federal**.
- ✓ Las **Autoridades garantes ya no tendrán que ser autónomas y, generalmente, serán las contralorías de los sujetos obligados**.
- ✓ Se **añadieron** a los **principios** que rigen el funcionamiento de las Autoridades garantes: **Certeza, congruencia, documentación, excepcionalidad, exhaustividad**. Asimismo, se actualizaron algunas definiciones de otros principios.
- ✓ Además de que la **información pública** ya debía ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, se añadió que **deberá ser completa** y encontrarse en un **lenguaje inclusivo, claro y comprensible**.
- ✓ Se **eliminó** la **disposición** que establecía que los **sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones**, limitando esta obligación sólo a los casos en las disposiciones oficiales así lo establezcan.
- ✓ **Nuevas obligaciones generales de las autoridades garantes:**
  - Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas para que les apoyen a entregar las respuestas a solicitudes de acceso a la información en lengua indígena, braille u otros.
  - Promover la digitalización de la información en su posesión.

- ✓ **Se eliminan algunas atribuciones de las Autoridades garantes**, como interponer acciones de inconstitucionalidad, elaborar estudios e investigaciones y contar con Consejos Consultivos.
- ✓ **Se extrajo lo referente a protección de datos personales**, para regularlo sólo en las leyes específicas en la materia.
- ✓ El **Sistema Nacional de Transparencia funcionará por medio de un Consejo Nacional**, integrado por las personas titulares de: La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, quien lo presidirá; la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones; el Archivo General de la Nación; el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; el INE; y a presidencia de cada Comité de los Subsistemas de Transparencia.
- ✓ El Sistema Nacional contará con un **subsistema de transparencia por cada entidad federativa**, responsable de esta materia en la entidad, el cual tendrá su propio Comité integrado por los 3 poderes estatales, los órganos constitucionales autónomos y representantes municipales o delegacionales.
- ✓ El **Poder Ejecutivo Federal** deberá **transparentar más información** referente a las **fuerzas armadas, seguridad pública y procuración de justicia, medio ambiente y recursos naturales, economía, salud**, etc.
- ✓ Los **Poderes Judiciales** deberán **transparentar información** sobre **procedimientos de designación de jueces y magistrados** y su **ratificación, sanciones disciplinarias, indicadores de desempeño, votos de los plenos**, etc.
- ✓ Se establece la **información que deberán transparentar** el **Banco de México, la Fiscalía General de la República, el INEGI**, así como los sujetos obligados con competencia en materia de **competencia económica, telecomunicaciones y energética**.
- ✓ **Se podrá clasificar como reservada la información:**
  - **Que comprometa la "paz social"**.
  - Que **altere el proceso de investigación** de delitos.
  - Cuando **el daño que pueda producirse con su publicación sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia** o sea **información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización**, en ambos casos, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes.

- Se refiera a programas del Gobierno Federal para **salvaguardar materiales o instalaciones nucleares.**
- **Ponga en riesgo el funcionamiento o integridad de los sistemas tecnológicos, energéticos, espaciales, satelitales, de telecomunicaciones o de defensa.**
- ✓ Se considera **confidencial** el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de **quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos** seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren **en trámite o no hayan concluido con una sanción firme.**
- ✓ Los **sujetos obligados no tendrán el deber de elaborar documentos adicionales para atender solicitudes de acceso a la información.**
- ✓ Los **jueces y tribunales especializados en materia de transparencia tendrán acceso a la información clasificada** cuando resulte indispensable para resolver el asunto y hubiera sido ofrecida en juicio.
- ✓ Se **fortalece el recurso de revisión.**
- ✓ El **recurso de inconformidad sólo procederá** contra las resoluciones emitidas por las Autoridades garantes locales cuando se encuentren vinculadas con solicitudes de información concernientes a **recursos públicos federales.**
- ✓ Se incluyen disposiciones para **regular de mejor manera la imposición de medidas de apremio y sanciones.**

La información referente a las nuevas leyes en materia de protección de datos personales se remitirán en una nota diversa.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.